

ASOCIACION VALENCIANA PARA LA PRÁCTICA Y DESARROLLO DEL FUTBOL-SALA



NORMATIVA DE COMPETICIÓN

NORMATIVA DE COMPETICIÓN

TÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

Artículo, 1: El ámbito de aplicación de este reglamento deportivo esta destinado a las competiciones organizadas por la Asociación Valenciana para la Práctica y Desarrollo del Futbol-Sala, en la Comunidad de Valencia.

Artículo, 2: Este reglamento con carácter general es de obligado cumplimiento en todas las competiciones organizadas |por la Asociación Valenciana para la Práctica y Desarrollo del Futbol-Sala.

TÍTULO 2. CONDICIONES GENERALES

Artículo, 3: Los deportistas participantes formalizarán su inscripción de acuerdo a su edad y condición, en las competiciones oficiales que se organizan conforme a las siguientes categorías:

Veteranos: de 40 años en adelante.

Sénior: De 18 años en adelante

Femenina: De 14 años en adelante.

Juvenil: De 16, 17 y 18 años

DE BASE:

Cadete: De 14 y 15 años

Infantil: De 12 y 13 años

Alevín: De 10 y 11 años

Benjamines: De 7, 8 y 9 años

Pre benjamines: Menores de 7 años

(En todos los casos se entiende años naturales.)

(Estas edades podrán variar en función de la competición organizada, si existiera un acuerdo por mayoría de los clubs participantes)

NORMATIVA DE COMPETICIÓN

Artículo, 4: Los Clubes son asociaciones privadas, su objetivo principal es el fomento y la practica deportiva sin ánimo de lucro, se rige en todas las cuestiones relativas a su constitución, inscripción, modificación, extinción, organización y funcionamiento por| el decreto, por sus disposiciones de desarrollo o normas que dicten al respecto, por sus estatutos y reglamentos específicos y por los acuerdos de sus asambleas Generales y órganos de gobierno.

Artículo, 5: Son derechos deportivos de los clubes:

- a) Formar parte en las competiciones oficiales, así como jugar partidos amistosos con otros clubes o con equipos de otras comunidades Autónomas o extranjeros, siempre que se cumpla los requisitos reglamentarios.
- b) Participar en la organización, dirección y administración de los órganos deportivos en los que están encuadrados.
- c) Acudir en el órgano competente para instar el |cumplimiento de los compromisos u obligaciones reglamentarias o contractuales derivadas de sus relaciones deportivas.
- d) Elevar delante de aquellos mismos órganos las consultas, reclamaciones o peticiones que convengan a sus derechos o interés, e interponer los recursos que reglamentariamente procedan.
- e) Ejercer el régimen disciplinario sobre sus afiliados.

Artículo, 6: Son obligaciones de los Clubes

- a) Acatar las normas y disposiciones deportivas por| las que se rijan las competiciones en las que participan, así como las contenidas en sus estatutos.
- b) Acatar la autoridad de los órganos deportivos de quien dependan.
- c) Cumplir las sanciones que en su caso, le sean impuestas por los órganos disciplinarios competentes, haciendo efectivas las de carácter económico.
- d) Satisfacer las cuotas y depósitos que procedan.

NORMATIVA DE COMPETICIÓN

- e) Participar en las competiciones en los plazos previstos para las mismas.
- f) Poner a disposición de los órganos de gobierno, sus instalaciones, en los casos reglamentariamente previstos.
- g) Poner a sus jugadores a disposición de la Asociación cuánto eso fuera preciso para la formación de las selecciones correspondientes.

Artículo, 7: Los Clubes podrán variar su denominación externa a efectos deportivos con los requisitos que sus normas internas señalan, pero dicha variación no tendrá efectos hasta que no sea comunicada oficialmente.

Artículo, 8: Un Club podrá fusionarse con otro siempre que lleguen a un acuerdo entre las dos partes y lo aprueben sus respectivas Asambleas General convocadas con carácter extraordinario con este único punto en el orden del día. En todo caso, el club resultante asumirá todos los derechos y obligaciones que tuvieran los clubes fusionados y deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los clubes que se hayan fusionado no podrán volver a realizar una fusión hasta que no haya transcurrido un espacio de tiempo de dos años desde la anterior fusión.
- b) La fusión saldrá a efectos deportivos en la temporada siguiente en aquélla en que se produzca y se comunique oficialmente en el órgano de gestión del que dependa directamente.

.Artículo, 9: Los clubes podrán establecer entre ellos convenios de filialidad, siempre que pertenezcan a la misma provincia, que el patrocinador juegue en categoría superior a la del patrocinado, y que éste obtenga la expresa autorización de su asamblea, extremo éste último que deberá comunicarlo oficialmente y documentalmente.

NORMATIVA DE COMPETICIÓN

Artículo, 10: La relación de filialidad sólo puede convenirse con una antelación de al menos 48 horas antes del inicio del campeonato en el cual participa el equipo patrocinador, se tiene de comunicar y formalizar por escrito firmado por los presidentes y secretarios de los clubes afectados, entregando el documento a la Asociación Valenciana para la Práctica y Desarrollo del Fútbol-Sala

Artículo, 11: La situación de filialidad, tendrá la duración que se acuerde en el documento, el vínculo de filialidad nunca podrá romperse durante el periodo de la temporada deportiva solo podrá hacerse cuando acabe esta.

Artículo, 12: El gobierno la gestión y la dirección económica y deportiva del club filial podrá ser independiente de la del patrocinador. La exclusión, renuncia o desaparición del club patrocinador no repercutirá sobre el filial.

Artículo, 13: Los clubes filiales no tendrán la misma denominación que la del patrocinador y este podrá disponer de cuantos filiales crea oportuno.

Artículo, 14: Un club filial no puede ser patrocinador por otros clubes.

Artículo, 15:

- a) la situación de competición de los clubes filiales quedará siempre subordinada a la de su patrocinador, de tal manera que el descenso de este a la categoría del filial comportará el descenso del filial a la inmediata inferior.
- b) Tampoco podrá integrarse el filial a la categoría del patrocinador aunque obtenga el ascenso a la misma, en este caso el derecho corresponderá al equipo inmediatamente mejor clasificado.
- c) Tratándose de competiciones en las que intervengan conjuntamente equipos de las divisiones en que están integrados patrocinador y filial, podrán participar, pero siempre se evitará que jueguen entre ellos en la medida del posible.

NORMATIVA DE COMPETICIÓN

Artículo, 16:

- a) En competiciones por puntos los clubes patrocinadores podrán alinear jugadores inscritos en sus filiales, sin necesidad de cambiar de licencia, y este volver a intervenir en el filial durante el transcurso de la misma temporada.
- b) Idéntico derecho les corresponderá tratándose de competiciones por eliminatorias, siempre que no hayan jugado antes con el club filial el mismo torneo.
- c) Los jugadores de categoría base y juvenil así como los menores de 23 años no tendrán límite de partidos para poder volver al equipo filial en el mismo torneo, pero aquellos que al inicio de la temporada deportiva tengan mas de 23 años podrán actuar en un máximo de 10 partidos con el club patrocinador, si el jugador juega ONCE quedará automáticamente retenido en el equipo patrocinador y no podrá volver al filial hasta que termine la temporada deportiva.

Artículo, 17: La relación de filialidad no podrá servir de instrumento para eludir disposiciones reglamentarias ni por cualquier finalidad diferente a la específica y propia de esta situación.

Artículo, 18: Cuando los clubes patrocinadores y filiales utilicen la misma instalación para celebrar sus partidos, se autorizará en adelantar en 24 horas, los partidos en que intervenga el equipo filial, nunca cuando se trate de los tres últimos partidos de la competición.

Artículo, 19: Los clubes están autorizados a que sus jugadores utilicen publicidad en la ropa deportiva cuando actúen en cualquier clase de partidos.

Artículo, 20: La Publicidad no podrá hacer referencia a ideas políticas o religiosas, ni a ser contraria a la Ley, a la moral, a las buenas costumbres o al orden público

NORMATIVA DE COMPETICIÓN

TITULO 3 – JUGADORES

Artículo, 21: Los jugadores que actúen en cualquier competición organizada por la Asociación Valenciana para la Práctica y Desarrollo del Fútbol-Sala son aficionados.

Artículo, 22: El jugador al subscribir la licencia por un club, se obliga a participar en todos los partidos y entrenamientos, siempre que sea compatible con los horarios de su ocupación habitual.

Artículo, 22/1:

- a) Los jugadores no podrán tener simultáneamente dos licencias en la misma competición.
- b) Se exceptúa en el caso de que actúen como entrenadores o cuerpo técnico de equipos de menor categoría o de equipos de categoría base, aunque no sean dependientes de su club, en este casos podrán tener simultáneamente licencias siempre que posean la pertinente titulación.

Artículo, 23: Serán requisitos necesarios para la inscripción de un jugador:

- a) Subscribir la licencia a los efectos por mediación de los formularios correspondientes y dentro de las normas y plazos reglamentarios.
- b) Tener la edad requerida por las disposiciones vigentes al respeto.
- c) Estar en posesión de la carta de baja del club de procedencia o haber sido dado de baja o haber expirado el tiempo de duración de su licencia o convenio con el club de procedencia.
- d) En el supuesto caso que hubiera sido inscrito con otro club durante la misma temporada deportiva, que no proceda de un club de la misma categoría, en cualquier caso el jugador que hubiera descendido de división no podrá subscribir más de dos licencias en la misma temporada deportiva. Se exceptuará de este requisito al jugador que no hubiera sido alineado en ningún partido.
- e) Que se cumplan otros requisitos que con carácter especial establezcan los órganos de gestión, los reglamentos o la normativas de competición.

Artículo, 24: Los clubes abonarán a comienzos de temporada la cantidad que se establezca en concepto de derechos por las licencias de cada uno de sus jugadores.

Artículo, 25: El periodo de inscripción de jugadores se iniciará cada temporada el día que se fije tras previa reunión con los clubs implicados en la competición correspondiente, y finalizara el día anterior, que según calendario, marque el comienzo de la segunda vuelta.

Artículo, 26: Las licencias y formularios de inscripción de jugadores perderán su validez y no serán admitidos si se presentan una vez transcurrido mes de treinta días desde que fueron firmados por el jugador.

Artículo, 27: Una vez suscrita la solicitud de inscripción, el deportista deberá pasar un el reconocimiento médico, que proceda, con objeto de declararlo apto por la practica deportiva.

NORMATIVA DE COMPETICIÓN

Artículo, 28: La Asociación Valenciana para la Practica y Desarrollo del Fútbol-Sala expondrá las licencias que se ajusten a las normas reglamentarias y rechazará todas las peticiones de inscripción que se encuentren incompletas o defectuosas y así como aquellas que ofrezcan dudas sobre la identidad del interesado. Un jugador no puede ser alineado en un partido oficial sin la correspondiente licencia o la autorización expresa para tal fin, de la Asociación Valenciana para la Práctica y Desarrollo del Fútbol-Sala, quedando de lo contrario sujeto a las sanciones que al efecto marca el reglamento de disciplina deportiva.

Artículo, 29: Corresponde a los clubes la total responsabilidad en cuanto a las consecuencias que puedan derivarse de no haber solicitado las solicitudes de licencia en la debida forma, por lo tanto, el despacho de una licencia nunca validará la inscripción del jugador si la solicitud tiene alguna causa de anulación. No obstante, cuando se estime que no hay mala fe por parte del club, este quedará exento de responsabilidad, manteniendo la nulidad de la inscripción. La validez de una inscripción defectuosa, una vez arregladas las deficiencias de la misma, dará plena validez a esta solicitud, desde la fecha de expedición originaria.

Artículo, 30: La falta de veracidad de los datos que tienen que consignarse en las solicitudes de licencia, serán sancionadas en la forma que determine el reglamento disciplinario.

Artículo, 31: La primera inscripción de un jugador se efectuará por el club que desee, las sucesivas se ajustarán a las disposiciones del presente reglamento.

Artículo, 32:

- a) Ninguna persona física puede subscribir a la vez licencia como jugador, técnico, auxiliar, juez o delegado.
- b) Los jugadores sólo pueden subscribir y obtener demanda de inscripción por un club, salvo las excepciones reglamentarias.
- c) El que estando en posesión de una licencia en vigor, demande una nueva, tanto de jugador como de técnico, delegado o auxiliar etc., incurrirá en duplicidad que se resolverá sin perjuicio de las sanciones correspondientes, a favor de la primera registrada, si no se puede establecer esta prioridad se resolverá a favor de la licencia de jugador subsidiariamente a la de técnico.

Artículo, 33: Los jugadores inscritos a favor de un club no podrán jugar ni entrenarse en equipos de otro, si se podría hacer si su club otorgara una autorización expresa. Del incumplimiento de esta disposición será responsable tanto el jugador como el club en que indebidamente intervenga.

Artículo, 34: En el caso de fusión de dos o mas clubes, o en el caso de cambio de domicilio de un club a una distancia superior a los cincuenta kilómetros de su lugar de origen, los jugadores inscritos por cualquiera de estos quedarán en libertad de continuar o no en el club resultante de la fusión o en el nuevo domicilio, opción que se podrá establecer en un plazo de 15 días a contar desde la fecha en que el club hubiera notificado oficialmente este hecho. Los Jugadores que en el indicado plazo no hubieran manifestado su deseo de cambiar de club, quedarán adscritos al nuevo club o nuevo domicilio, y

NORMATIVA DE COMPETICIÓN

deberán formalizar la licencia por este, que se subrogará en los derechos y obligaciones del anterior del que el interesado formaba parte.

Artículo, 35: Los clubes no podrán efectuar ningún tipo de gestión con jugadores con licencia en vigor con otro club, hasta que no hubiera finalizado su compromiso con el anterior.

Artículo, 36: Los clubes pueden tener inscritos simultáneamente el número de jugadores que estimen oportuno, pudiendo dar de baja y alta a lo largo de la temporada, siempre hasta un límite de 25 jugadores en toda la temporada y dentro a lo dispuesto en las normas del presente reglamento por cada categoría.

Artículo, 37: Los jugadores inscritos con un club sólo podrán alinearse con los equipos de este, con sujeción a lo dispuesto para la alineación de jugadores.

Artículo, 38: Para que un jugador pueda alinearse con un club en partido de competición se requiere:

- a) Que se encuentre reglamentariamente inscrito y en posesión de la licencia a favor del club que se trate o en su defecto que teniendo presentada la demanda de inscripción hubiera sido reglamentariamente autorizado, cumplidas en un y otro caso las disposiciones legales vigentes.
- b) Que la inscripción en su caso se hubiera producido dentro de los periodos establecidos a tal fin y al menos con 48 horas de antelación a la fecha y hora prevista por el partido en cuestión. Una vez finalizada la primera vuelta no se podrá formalizar ninguna licencia. (Se entiende el plazo hasta 48 horas antes del comienzo del primer partido de la segunda vuelta)
- c) Que la edad sea la requerida por las disposiciones vigentes al respecto.
- d) Que sea apto para la práctica deportiva, previo reconocimiento médico
- e) Que no se haya alineado durante la temporada con otro club de la misma categoría o en la misma competición, en caso de que esta última se celebre por el sistema de eliminatorias.
- d) En el caso de jugadores inscritos en el equipo de la máxima categoría de un club que tenga equipos en otras categorías i desee alinearse en estas, categorías inferiores, no deberá haberse alineado en ningún partido de cualquier competición del equipo de la máxima categoría.
- e) Que no se encuentre sujeto a suspensión disciplinaria.
- f) Que se cumpla cualquier de los demás requisitos establecidos al efecto.

Artículo, 39: Los jugadores de las categorías de base y juvenil podrán ser alineados en la categoría inmediatamente superior a la suya, previo dictamen facultativo. No obstante, cuando un jugador sea inscrito en una categoría superior a la que por su edad le corresponde reglamentariamente, no podrá actuar en la inferior.

Artículo, 40: El jugador que ha intervenido en partidos oficiales de su club, y se inscriba en otro en el transcurso de la misma temporada, y actué en este último, no podrá alinearse en el de origen hasta que no pase un año natural desde la fecha de su baja. Esta prohibición no tendrá efecto cuando se trate de menores de 23 años.

NORMATIVA DE COMPETICIÓN

Artículo, 41: A todos los efectos se considerará jugador alineado a aquel, que además de estar incluido en el acta del partido hubiera participado activamente en el desarrollo del juego.

Artículo, 42: Son causas de cancelación de las licencias de los jugadores las siguientes:

- a) Baja concedida por el club.
- b) Imposibilidad total o permanente del jugador por actuar.
- c) No participar el club en competición oficial, o retirase de la que participa.
- d) Baja del club por disolución o expulsión.
- e) Acuerdo adoptado por los órganos competentes.
- f) Fusión o cambio de domicilio del club, previos requisitos previstos al efecto en el presente reglamento.
- g) No presentar el club en el tiempo previsto la renovación de la licencia.
- h) Cualquier otra causa que reglamentariamente se determine.

Artículo, 43: El documento en el que se otorgue la baja a un jugador, resuelve todo vínculo entre este y el club y permite que el jugador se puede inscribir por el club que desee.

Artículo, 44: Las bajas de jugadores deberán entregarse con un escrito por triplicado en papel oficial del club que manifieste la baja, en que deberá de figurar el número de D.N.I. del jugador, la fecha, la firma del secretario con visto bueno del Presidente y el sello del club. Un ejemplar se entregará a la Asociación Valenciana para la Práctica y Desarrollo del Fútbol-Sala en un plazo de 7 días siguientes a su firma, otro inmediatamente al jugador y el tercero en poder del club. Cualquiera de estos ejemplares tendrá validez por sí mismo y otorgará todos sus efectos ante la Asociación por la suscripción por el jugador de una nueva licencia por otro club.

Artículo, 45: El club que rescinda unilateralmente o incumpla el convenio que lo vincula a un jugador, perderá los efectos que sobre él tiene.

Artículo, 46: Las bases y normas de cada categoría o competición determinarán el número de jugadores extranjeros o nacionalizados que podrán participar en ellas por un club y por cada equipo así como los requisitos por su inscripción.

Artículo, 47: A efectos del artículo anterior, tendrán consideración de jugadores nacionalizados los nacidos en territorio Español, y todos aquellos extranjeros que tengan regularizada su situación y residencia en la Comunidad Valenciana

NORMATIVA DE COMPETICIÓN

TÍTULO IV. CONDICIONES GENERALES

Artículo, 48: La temporada oficial se iniciará el mes de septiembre y finalizará el mes de junio del año siguiente, sin perjuicio de las peculiaridades propias de cada competición.

Artículo, 49: En caso de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, se podrá suspender total o parcialmente las competiciones, así como prorrogar o reducir los periodos de inscripciones, previa consulta con los clubes participantes en la competición.

Artículo, 50: Los clubes están obligados a participar en todos los encuentros de las competiciones oficiales en que se han inscrito.

Artículo, 51: Por asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la participación de los clubes en las competiciones oficiales, se podrán establecer garantías o fianzas de carácter general o con carácter especial, a determinados clubes. Estas garantías podrán ser:

- a) El depósito de una cantidad que cubra las responsabilidades en las que pueda incurrir el club
- b) Las imposiciones a los clubes visitados de la obligación de pagar previamente a los visitantes los gastos de desplazamiento.

Artículo, 52: Para fijar los gastos de desplazamiento de un equipo en cualquier caso se tendrá en cuenta un máximo de 25 personas (siempre que se justifiquen mediante documento oficial) y el coste medio de los transportes, a razón de cuatro personas por vehículo, siendo el precio del kilometro, el establecido por los organismos oficiales.

Artículo, 53: 1- Todo club puede solicitar la baja de la competición, participar en una categoría inferior a la que lo venía haciendo, renunciar a participar en una categoría superior, habiendo adquirido el derecho por medio del ascenso deportivo o causar una vacante resultante de una fusión, siempre y cuando se comunique oficialmente a la Asociación antes del final de la temporada deportiva, con las siguientes consecuencias:

- a) Si la comunicación fuera efectuada dentro de los plazos anteriores, se aceptará la baja voluntaria o renuncia, permitiendo al club participar en categoría inferior o mantener la antigua y se cubrirá la plaza vacante según las normas que mas adelante se expresan.
- b) Si la comunicación se efectúa fuera de este plazos o se cause baja o la expulsión disciplinaria de algún club, la Asociación decidirá si las plazas vacantes se consideran dentro de las plazas previstas originariamente como descensos, si consideran descensos a incrementar los previstos, o si se cubren con las normas que mas adelante se citan. En este caso el club quedará sujeto a la responsabilidad por perjuicios a terceros o a la Asociación en que puedan haber incurrido, especialmente en el supuesto caso de que no se pudiera cubrir su baja.

ASOCIACION VALENCIANA PARA LA PRÁCTICA Y DESARROLLO DEL FUTBOL-SALA

NORMATIVA DE COMPETICIÓN

2- Cuando se produzcan plazas vacantes tendrán derecho a ellas por este orden:

- a) Los equipos correlativamente mejor clasificados en la categoría inmediatamente inferior, con carácter excluyente entre ellos y hasta un máximo de seis equipos. A estos efectos, en el supuesto caso de que no se pueda determinar una clasificación deportiva de los clubes de la categoría inferior, los descendidos de la misma categoría por el orden de mejor clasificación.

3- La existencia de plazas vacantes se comunicará a todos los clubes con expectativa de derecho a ellas el día siguiente de haberse conocido.

4- Los clubes interesados deberán manifestar su intención de aceptar la plaza en un periodo de diez días naturales desde la notificación y en todo caso antes de un mes del comienzo de la competición.

5- Las plazas se adjudicarán conforme a lo señalado en el apartado 2.

6- Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las plazas se amortizarán con cargo a los descensos.

Artículo, 54: Las retransmisiones en directo o diferido por cualquier medio de comunicación de cualquier partido deberá ser comunicado a la Asociación Valenciana para la Práctica y Desarrollo del Fútbol-Sala

Artículo, 55: Los clubes podrán celebrar toda clase de partidos amistosos siempre que obtengan la pertinente autorización.

Artículo, 56: Los clubes que se desplazan para jugar partidos de competición no podrán celebrar encuentros amistosos durante las 24 horas anteriores a los mismos, si hay autorización si se podrían disputar.

Artículo, 57: Los partidos se celebrarán en instalaciones de juego que reúnan las condiciones que se fijan en el reglamento de cada competición.

Artículo, 58: La instalación deportiva donde se realice el juego se ajustara a las medidas que determinan las reglas de juego de cada deporte, y se amoldaran en cuando lo que se refiere a la señalización de la pista, áreas de penalti, postes, porterías, redes etc., etc...

Artículo, 59: Los partidos deberán jugarse obligatoriamente en instalaciones que deberán estar equipados con:

- a) medidas de separación entre el público y el recinto de juego.
- b) El recinto de juego no podrá ser utilizado para el acceso a las localidades.
- c) Marcador de tanteo, situado de forma visible.
- d) Vestuarios independientes por cada equipo y para los árbitros.
- e) Los banquillos de suplentes y técnicos deberán estar en la marca lineal lateral del campo y en la mas alejada del público.
En todo caso el club organizador del encuentro será responsable de la presencia en los encuentros de miembros de seguridad del estado.

Artículo, 60: Los Clubes están obligados a informar sobre las condiciones del estado del recinto de juego dónde juegan sus partidos.

NORMATIVA DE COMPETICIÓN

Artículo, 61: Los clubes no pueden alterar durante el transcurso de la temporada las condiciones naturales del recinto de juego y queda prohibido alterar las medidas del mismo.

Artículo, 62: La Asociación o las personas que designe en su representación, o los componentes del equipo arbitral inspeccionarán durante la temporada deportiva los recintos de juego, si hubiera deficiencias, el club titular será avisado para que las arregle en el plazo de 15 días naturales. Si no lo hiciera, será trasladado el problema al comité de competición para imponer la sanción correspondiente según el reglamento disciplinario, se dará al club un nuevo plazo de idéntica duración para proceder al arreglo. Si finalizado este plazo la situación continúa igual se acordará que no podrán celebrarse partidos en dicho recinto de juego hasta la pertinente adecuación reglamentaria.

Artículo, 63: Puede haber además de las inspecciones de oficio, otras a requerimiento. Las diligencias de comprobación deberán efectuarse en los 15 días siguientes a los de la denuncia, abonando los gastos que esto origine el titular del recinto de juego, si fuera cierto, o el denunciante si fuera incierto.

Artículo, 64: Las competiciones se clasifican en:

- a) Según el sistema de juego por eliminatorias o por puntos.
- b) Según su orden, dentro de las de igual sistema y carácter, en tantas categorías o divisiones como se establezcan.
- c) Según su ámbito: internacionales, nacionales, autonómicas, provinciales y comarcales o locales.
- d) Según su naturaleza: oficiales y amistosos.

Artículo, 65: Cuando en una competición por puntos, de la misma categoría o división, el número elevado de los equipos concurrentes lo aconsejen, esta se dividirá en grupos.

Artículo, 66: Las competiciones por eliminatorias podrán jugarse a partido único o a doble partido.

Artículo, 67: El club al que pertenezca un equipo que no se presenta, se retira o es expulsado de un encuentro oficial de una competición de cualquier clase una vez aprobado el calendario oficial o iniciada la competición, además de las sanciones y consecuencias deportivas que le corresponderán en aplicación del reglamento deportivo y disciplinario perderá todos los derechos derivados de su actitud y será responsable de los daños ocasionados a terceros.

Artículo, 68: El orden de partidos de una competición se determinará por sorteo, en el que se procurará evitar las posibles coincidencias entre los clubes de una misma localidad, así como filiales, siempre que esto se hubiera solicitado antes de la celebración del sorteo.

Artículo, 69: En las competiciones por puntos, la clasificación se hará con arreglo a los obtenidos por cada uno de los clubes que se enfrentan, a razón de tres puntos por partido ganado, cero al perdedor, y reparto de un punto por cada equipo en caso de empate.

NORMATIVA DE COMPETICIÓN

Artículo, 70: 1- Si en una competición por puntos se produce empate entre dos clubes, este se resolverá:

- a) Por la mayor diferencia de goles a favor, sumados los pros y en contra, según el resultado del partido o de los partidos jugados exclusivamente entre ellos.
- b) Por la mayor diferencia de goles a favor, pero teniendo cuenta todos los obtenidos y recibos en el transcurso de una competición.
- c) Por el mayor número de goles, a favor conseguido en el transcurso de la competición.
- d) Por el mejor coeficiente de goles de la división de los goles a favor y en contra y obtenidos en el transcurso de una competición.

2- Si el empate se produce entre más de dos clubes se resolverá:

- a) Por la puntuación que les corresponda a tenor de los resultados obtenidos entre ellos, como si los demás no hubieran participado.
- b) Por mayor diferencia de gol a favor y en contra, considerando únicamente los partidos jugados entre si por los clubes empatados.
- c) Por la mayor diferencia de goles a favor y en contra, en todos los partidos de la competición.
- d) Per el mayor número de goles a favor conseguidos a lo largo de la competición.
- e) Per el mejor coeficiente general de goles a favor y en contra.

3- Las normas anteriores se aplicaran en el orden en el que están escritas y con carácter eliminatorio, de tal forma que si al aplicar una de ellas, resolviera el empate de algunos de los clubs implicados este quedará excluido, aplicando el resto de normas al resto que queden implicados

4- En el supuesto caso que la igualdad no se resuelva con estas disposiciones, se jugara un partido de desempate en la fecha, hora y pista neutral que el Comité de Competición designe.

5- En las competiciones por fases, se aplicara este artículo en cada una de las fases independientemente.

Artículo, 71: El equipo que este sancionado disciplinariamente por cualquier motivo con la perdida de uno o mas partidos y con la consiguiente perdida de puntos, en el caso de empate a puntos con uno o mas equipos, y después de establecer su puesto en la clasificación general de acuerdo con el articulo anterior, ocuparía el ultimo lugar de los clubes que estén sujetos a empate.

Artículo, 72: Si un club se retira, fuera expulsado o fuera sancionado con la pérdida de la categoría y la competición en la que participa se haya iniciado y se este disputando por puntos, se anularan y dejaran sin efecto los partidos disputados por este club a efectos de clasificación, no adjudicándose ni los puntos ni los goles de los mismos a ningún equipo.

Si tal circunstancia concurriera en la segunda vuelta de cualquier fase de esta competición, la anulación sólo tendrá efectos para los encuentros disputados en esta segunda vuelta, manteniéndose la plena validez de los disputados en la primera vuelta y en anteriores fases.

NORMATIVA DE COMPETICIÓN

Artículo, 73: Competiciones por eliminatorias:

- a) En las competiciones por eliminatorias, se tendrá como vencedor de cada una de ellas al equipo que haya conseguido mayor número de goles a favor, computándose los conseguidos en los dos encuentros si fuera a doble partido.
- b) En caso de empate, se estará a lo dispuesto en las bases de la competición que se trate y, si nada hubiera establecido en estos efectos, se prolongará el encuentro, en una prórroga, en dos partes de igual tiempo cada una de ellas, sin descanso, con sorteo previo para la elección de campo, tal prórroga se establecerá en su tiempo, dependiendo de la competición deportiva de que se trate y se ajustará al reglamento de la misma. En las categorías de Benjamín y Alevín masculino y en Cadete, Infantil, Alevín y Benjamín femenino, nunca se celebrará prórroga.
- c) Si una vez finalizada la prórroga no se resolviera la igualdad se procederá a una serie de lanzamientos desde el punto de penalti, en base a lo que marque cada reglamento de la competición que se trate.

Artículo, 74: Serán considerados partidos oficiales todos los organizados por la Asociación Valenciana Para la Práctica y Desarrollo del Fútbol-Sala o el órgano en quien delegue.

Artículo, 75: Los clubes cuidarán de organizar los partidos de competición oficial que se celebre en su pista. Las recaudaciones de dichos partidos corresponden al Club local, según su propio criterio y organización.

Artículo, 76: La organización de los partidos de desempate o campo neutral, serán organizados por la Asociación Valenciana Para la Práctica y Desarrollo del Fútbol-Sala o órgano a quien delegue, en su totalidad.

Artículo, 77: Los partidos y torneos amistosos deberán ser organizados por Clubes o bien la propia Asociación, rigiéndose por las obligaciones recíprocas que hayan sido fijadas en los convenios establecidos por las partes, previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios. En cualquier caso será de aplicación a los mismos a todos los efectos el dispuesto en el Reglamento Disciplinario.

Artículo, 78: En lo referente a competiciones de las selecciones Autonómicas o Territoriales, tendrán el derecho exclusivo de la organización de los encuentros la Asociación Valenciana Para la Práctica y Desarrollo del Fútbol-Sala o Delegación correspondiente.

Artículo, 79: En los anuncios de los partidos deberán expresarse los nombres de los clubes, categoría de los equipos, competición que corresponde el partido, día y hora del mismo.

Artículo, 80: Los partidos de competición oficial que correspondan celebrar a un club en su recinto deportivo, deberán jugarse en la cual tenga inscrita como tal para sus partidos, y que hubiera designado a principio de temporada, todo esto sin perjuicio que por circunstancias especiales fuera autorizado u obligado a celebrar sus partidos en otra distinta.

NORMATIVA DE COMPETICIÓN

Artículo, 81: Los partidos se celebrarán en los días fijados en el calendario oficial de fechas, excepto excepción reglamentaria, o que, por motivos especiales y previa autorización, o por imposición del órgano competente, deban de celebrarse en otros. El aplazamiento de un partido por acuerdo de los dos equipos contendientes, deberá ser autorizado por el comité de Competición con diez días naturales de anticipación a la fecha de celebración originariamente fijada en el calendario oficial de la competición. En la autorización deberá fijarse la nueva fecha de celebración, la cual deberá tener lugar en todo caso con anterioridad a la celebración de las dos últimas jornadas de la fase de competición a la cual se refiera.

Artículo, 82: Los clubes fijarán libremente la hora de comienzo de los partidos que celebren en los sus instalaciones, dentro de los datos y bandas horarias que con este fin se determinan en las bases de la competición que se trate, y sin perjuicio de los facultades que al respecto sean propias de las entidades organizadoras o que el Comité de Competición disponga. Los clubes están obligados a comunicar cualquier de horario en cuestión de siete días naturales de antelación a la entidad organizadora y al club contendiente, pudiendo ser sancionados por el comité de Competición si incumplen esta normativa de acuerdo con el estipulado en el reglamento disciplinario.

Artículo, 83: Los partidos se jugaran según los reglas de juego de cada modalidad deportiva. Además se regirán por las disposiciones generales y por los cuales especialmente se dicten con respecto a estas competiciones.

Artículo, 84: Los balones que se utilicen en los partidos deberán ser de la marca y modelo designados como oficiales por la Asociación Valenciana Para la Practica y Desarrollo del Futbol-Sala, y el club titular del recinto de juego dónde se celebre el partido deberá tener como mínimo dos de aquellos dispuestos para el juego, debidamente controlados por el árbitro. En cualquier caso a través de los capitanes respectivos, los jugadores podrán proponer la sustitución de un balón defectuoso, resolviendo el árbitro sobre la incidencia

Artículo, 85: Los clubes están obligados a procurar que los partidos que se celebren en sus recintos deportivos se desarrollen con toda normalidad y en el ambiente de corrección que debe presidir las manifestaciones deportivas, cuidando que se guarden en todo momento las consideraciones debidas a las autoridades, árbitros, directivos, jugadores, entrenadores, auxiliares y empleados y respondiendo además de que estén garantizados los servicios propios del recinto deportivo, vestuarios y otras dependencias y instalaciones, y que concurra fuerza pública suficiente o al menos haya sido solicitada la presencia de esta. Los visitantes tienen deberes recíprocos de deportividad y corrección hacia las personas enumeradas y muy especialmente, con el público. Cuando en una instalación se cobrara la entrada por parte del equipo local, este pondrá a disposición del visitante un total de treinta invitaciones gratuitas de acceso al recinto deportivo, para los componentes del equipo y sus acompañantes.

Artículo, 86: Durante el desarrollo de un partido no se permitirá que en el recinto deportivo, ni en el espacio existente entre este y el público haya personas que no sean los árbitros, jugadores, auxiliares, médicos, masajistas de cada equipo, los suplentes de uno y otro, el delegado de campo, los agentes de la autoridad que presten servicio y los

ASOCIACION VALENCIANA PARA LA PRÁCTICA Y DESARROLLO DEL FUTBOL-SALA

NORMATIVA DE COMPETICIÓN

informadores gráficos o de televisión, debidamente acreditados. Los jugadores suplentes deberán llevar sobre la camiseta del equipo, otra pieza que los distinga.

Los árbitros no permitirán que se juegue ningún partido sin que se cumplan estas condiciones y podrá suspenderlo en el supuesto de que le fuera imposible mantenerlas.

Artículo, 87: Sólo tendrán acceso a los recintos y vestuarios los árbitros, los jugadores, entrenadores, auxiliares, médicos, y los delegados de los clubes que disputarán el partido, delegado de campo, de la organización arbitral, de entrenadores, y de la Asociación si lo hubiera.

Artículo, 88: El club titular del encuentro designará para cada partido un delegado de campo, debidamente autorizado, a quien corresponden las obligaciones siguientes:

- a) Ponerse a disposición del árbitro a su llegada al recinto y cumplir las instrucciones que le comunique antes del partido o en curso del mismo.
- b) Ofrecer su colaboración al delegado del equipo visitante.
- c) Procurar de que se abonen los derechos de arbitraje.
- d) Impedir que entre las bandas del terreno y el público, se sitúen otras personas que no sean las autorizadas.
- e) Comprobar que los operadores gráficos y operadores de TV estén debidamente acreditados e identificados.
- f) No permitir que salgan los equipos al terreno de juego hasta que se encuentre completamente vacía.
- g) Evitar que tengan acceso a los vestuarios personas ajenas de las expresadas al artículo precedente.
- h) Colaborar con la autoridad gubernativa para evitar incidentes y procurar que el público no esté cerca del paso del árbitro o delante de los vestuarios.
- i) Solicitar la protección de la fuerza pública a requerimiento del árbitro o por iniciativa propia, si las circunstancias lo aconsejan.
- j) Ir con el árbitro a su vestuario, a la finalización de los periodos de juego y acompañarlo igualmente del recinto deportivo hasta dónde sea aconsejable por su protección cuanto se produzcan incidentes o la actitud del público haga presumir la posibilidad de que hayan.

La designación del delegado de campo recaerá en la persona de un directivo (excepto el Presidente) o empleado del club, y el que lo sea deberá de ostentar un brazalete acreditativo de su condición.

Artículo, 89: En los partidos los equipos deberán presentarse en el recinto deportivo con al menos 20 minutos de antelación al comienzo del encuentro. El terreno de juego estará libre a los menos 20 minutos antes del comienzo del partido con la finalidad de efectuar el calentamiento.

Artículo, 90: A la hora fijada, el árbitro dará la señal de empezar el partido. Si transcurridos 15 minutos a partir de aquella, uno de los equipos no esta presente o lo hiciera con un número de jugadores inferior al reglamento a continuación, se suspenderá el inicio del mismo, se consignará en el acta tal circunstancia y se dará traslado de la incidencia al Comité de Competición a los efectos oportunos.

NORMATIVA DE COMPETICIÓN

Artículo, 91:

- a) Para poder empezar un partido de cualquier competición, el numero de jugadores mínimo, será el que establezca su reglamento determinado.
- b) Si una vez empezado el partido, uno de los equipos quedara con uno numero de jugadores inferior a lo que diga el reglamento de esa modalidad deportiva, él árbitro decretará la suspensión del partido. El Comité de Competición adoptará las decisiones que correspondan.

Artículo, 92: Tanto el club visitante como el visitado deberán nombrar un delegado, cada uno debidamente autorizado, que será el representante del equipo fuera del terreno de juego, y a quien corresponderá, entre otras las funciones siguientes:

- a) Instruir a los jugadores para que actúen antes, durante, y después del partido con la máxima deportividad y corrección.
- b) Identificarse ante el árbitro, antes del inicio del partido, y presentar la documentación de los jugadores de su equipo, así como la de los técnicos y auxiliares, todo esto con 10 minutos mínimos de antelación a la hora del inicio.
- c) Firmar el acta del encuentro al final del mismo.
- d) Poner en conocimiento del árbitro cualquiera incidencia que se haya producido antes o durante el partido.

Artículo, 93:

- a) Los jugadores vestirán el primero de los dos uniformes oficiales del club. En caso de coincidencia en color, deberá cambiar el club que figure como visitante. Si alguno coincidiera con el árbitro, será este último quien deba cambiar su uniforme. En el reverso de la camiseta y en la parte delantera del pantalón, figurarán de manera visible, destacada y con suficiente contraste el número del jugador que se corresponderá con el que figure en el acta.
- b) Debajo de los uniformes oficiales del club no podrá utilizarse ropa deportiva que sobresalga de los mismos o sean de otro color que las mismas.

Artículo, 94: Las sustituciones de los jugadores se harán conforme al reglamento de juego de cada modalidad deportiva. Los jugadores descalificados o expulsos deberán abandonar el banquillo y retirarse a los vestuarios. Cuando un portero mediante un cambio pase a ser jugador de campo tendrá la obligación de comunicar este hecho al equipo arbitral, de la misma forma tendrá que modificar su vestimenta, y adecuarla a la de sus compañeros de equipo.

Artículo, 95: Los porteros deberán diferenciarse con su indumentaria del resto de los jugadores y será el árbitro quien determine si es oportuno o no el cambio de alguna de las piezas de su indumentaria.

NORMATIVA DE COMPETICIÓN

Artículo, 96: Cada equipo presentará por medio de su delegado las licencias oficiales de cada uno de sus jugadores, técnicos y auxiliares. El árbitro, anotará en el acta del partido sus nombres y números de dorsales. Antes del comienzo del partido sólo se podrá inscribir en acta los jugadores presentes y se podrán incorporar hasta el total marcado en el reglamento, hasta que comience de la segunda parte entregando en el momento de incorporarse la licencia al árbitro; con el inicio de la segunda parte se cierra la inscripción en el acta. En caso de pérdida u olvido de las fichas estas podrán sustituirse por el DNI de cada uno de los jugadores que firmarán en el acta del partido. En este caso el árbitro consignará este incidente para su posterior comprobación.

Artículo, 97: A petición del club, el árbitro estará obligado a comprobar las fichas e identidades de cuántos jugadores se soliciten. Esta revisión podrá realizarse, antes del partido, en el descanso o inmediatamente después de finalizar el mismo. Cualquier negativa por parte de uno de los equipos de someterse a esta revisión o la falta de cualquiera de sus jugadores será reflejada en el acta del partido y tendrá la consideración de alineación indebida. Los delegados de los equipos son responsables del abandono del recinto deportivo de cualquiera de sus jugadores una vez comunicada a al árbitro la solicitud por la parte interesada.

Artículo, 98: Los partidos se jugarán con los balones reglamentarias correspondientes al equipo local, sin embargo el equipo visitante tendrá obligación de comparecer con balones para la celebración del partido. Si el partido no pueda ser celebrado por falta de balones se dará el partido perdido a ambos equipos.

Artículo, 99: Los capitanes constituyen la única representación autorizada de los equipos en el terreno de juego y a ellos corresponde los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Dialogar dentro de la máxima corrección con el árbitro
- b) Procurar que sus compañeros conserven en todo momento la corrección debida.
- c) Hacer cumplir las instrucciones del árbitro colaborando en la labor de este, a su protección y a que el partido se desarrolle y finalice con normalidad.
- c) Firmar el acta del partido antes del inicio.

Artículo, 100: Los partidos oficiales sólo podrán suspenderse por el mal estado del terreno de juego, por no presentación de uno de los equipos, presentación de un equipo al inicio del partido con un número de jugadores inferior al Reglamento o reducido al número mínimo exigido en los diferentes reglamentos durante el transcurso del juego, incidentes del público, insubordinación, retirada o falta colectiva de cualquiera de los equipos o fuerza mayor. En todo caso, el árbitro ponderará tales circunstancias, según su sana crítica, procurando siempre agotar los medios por que el partido se celebre o continúe. Los órganos de gestión tendrán la facultad de suspender cualquier partido cuanto se prevea la imposibilidad de celebrarlo por causas excepcionales.

NORMATIVA DE COMPETICIÓN

Artículo, 101: Si un partido se suspende antes de iniciarse o una vez iniciado por causas de fuerza mayor, los club contendientes se podrán poner de acuerdo para disputar el partido o lo que falta por acabarlo en una fecha y hora determinados, se hará constar en el acta arbitral y será firmada por el árbitro y los dos delegados. Si no hay acuerdo, decidirá la fecha y hora de celebración el Comité de Competición, dependiendo de ser escuchados los dos clubes al respeto. En todo caso, si el sistema de competición es por puntos, el partido deberá celebrarse antes del comienzo de la segunda vuelta o en su caso antes de las dos últimas jornadas de competición.

Artículo, 102:

- a) En caso de que por suspensión de un partido ya empezado, al proseguirse en una nueva fecha, solo podrán jugar, en la continuación, aquellos jugadores que, estuvieran reglamentariamente inscritos en acta el día en que se produjo la suspensión del partido, que continúan con licencia en vigor por el mismo club y no estén descalificados ni expulsos durante el tiempo del encuentro jugado.
- b) Si algún jugador ha sido expulsado y su equipo se ha quedado con menos jugadores sobre el terreno de juego por motivos disciplinarios, este club sólo podrá alinear el mismo número de jugadores que tenía en el terreno de juego al acordarse la suspensión.
- c) En cualquier caso, la situación de tarjetas y faltas en los jugadores participantes será idéntica en la reanudación del partido.
- d) En el caso de suspensión de un partido que no haya empezado sólo podrá alinearse aquellos jugadores que teniendo licencia en vigor el día en que se celebra el nuevo partido, no tengan pendiente el cumplimiento de ninguna sanción en la fecha originaría de celebración.

Artículo, 103: Con independencia del ejercicio de las facultades disciplinarias que son propias de los Órganos Federativos de esta naturaleza, corresponde a la Asociación Valenciana para la Practica y Desarrollo del Futbol-Sala, por sí o por mediación del Órgano a quien delegue, las siguientes competencias:

- a) Suspender, adelantar o atrasar partidos y determinar la fecha y en su caso lugar del que por causa reglamentaría, razones de fuerza mayor o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.
- b) Decidir dar un partido por finalizado, interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal conclusión, y en su caso acordar su continuación o nueva celebración, si se disputará o no en campo neutral, y en cualquiera de los casos a puerta cerrada o con posible acceso del público.
- c) Resolver sobre la continuación o no de un encuentro suspendido por haber quedado uno de los clubes con menos de los jugadores necesarios para continuar según Reglamento, según que esta circunstancia se deba a causas fortuitas o a declarar ganador al club inocente.
- d) Pronunciarse, en todos los supuestos en caso de repetición de encuentros o continuación de los mismos, sobre el pago de los gastos que aquello

NORMATIVA DE COMPETICIÓN

determine, declarando a quien corresponda tal responsabilidad pecuniaria.

- e) Designar, de oficio o por solicitud de una parte interesada , delegados federativos para los encuentros.
- f) Resolver de oficio o por denuncia o reclamación cualquier, cuestión que afecte a la clasificación final a las situaciones derivadas de la misma. Como ascensos, descensos, promociones y derechos a participar en otras competiciones.
- g) Anular partidos ordenando, en su caso, su repetición, cuando se hayan producido alineaciones indebidas sin que exista mala fe ni negligencia.

Artículo, 104: El club sancionado con expulsión de la competición se tendrá como que no ha participado en ella y no puntuará a favor ni en contra de los demas a efectos generales de la clasificación final de todos ellos. En tal supuesto caso, el club excluido se entenderá a efectos de cómputo de las plazas de descensos previstas, que ocupa el último lugar de la clasificación con cero puntos.

Artículo, 105: En el supuesto caso de suspensión de un encuentro y en todos los casos que se acuerde la celebración o repetición de un partido, correrán con cargo al infractor todos los gastos que se originan, incluido los derechos de arbitraje y gastos de desplazamiento de los equipos, todo esto independientemente de que el Comité de Competición, en atención a las circunstancias que se originen, decida jugar a puerta cerrada sin asistencia de público.

TÍTULO V. LOS ARBITROS

Artículo, 106:

- a) El árbitro es la autoridad deportiva e inapelable, en el orden técnico para dirigir los partidos.
- b) Sus facultades empiezan en el momento de entrar al recinto deportivo y acabarán cuando lo abandonen, conservándolas, por lo tanto, durante los descansos, interrupciones y suspensiones, aunque el balón no esté en el campo.
- c) Tanto los directivos como los jugadores, entrenadores, auxiliares y delegados de los clubes, deben acatar sus decisiones y están obligados, bajo su responsabilidad, a apoyar y protegerlo en todo momento para garantizar la independencia de su actuación y el respeto debido al ejercicio de su función, así como su integridad personal, interesándose, a tal fin, si fuera preciso, la intervención de la autoridad.

Artículo, 107:

- a) Antes del comienzo del partido:
 - 1. Presentarse en el recinto deportivo con una antelación mínima de 20 minutos antes del inicio del partido, al objeto de examinar sus condiciones, inspeccionar el terreno de juego para comprobar su estado, las líneas demarcatorias, las redes de las

NORMATIVA DE COMPETICIÓN

porterías y las condiciones generales de las instalaciones, dará al delegado de campo las instrucciones precisas para que arregle

cualquier deficiencia que observe. Si el árbitro estima que aquellas condiciones no son las apropiadas para la celebración del partido, por notoria y voluntaria alteración de las mismas, o por omisión de la obligación de restablecer las normales cuando esta alteración haya sido consecuencia de una causa accidental fortuita decretará la suspensión del partido, con las consecuencias reglamentariamente previstas.

2. Decretar, así mismo, la suspensión del partido en caso de mal estado del terreno de juego no imputable a acción u omisión, y en los demás supuestos que se establezcan en las disposiciones vigentes.
 3. Inspeccionar los balones a utilizar, exigiendo que reúnan las condiciones reglamentarias.
 4. Examinar las licencias de los jugadores, así como las de los entrenadores y auxiliares, con el fin de evitar alineaciones indebidas, advirtiéndoles a los que no reúnen las condiciones reglamentarias, que pueden incurrir en responsabilidad. En defecto de algún tipo de documentación, el árbitro exigirá la pertinente autorización, expedida por la entidad organizadora, y en su defecto el DNI indicando claramente el jugador o jugadores que actuaron sin documento oficial, así como su número de DNI y al dorso del acta la firma de los mencionados jugadores. Los jugadores extranjeros podrán acreditarse con el pasaporte o tarjeta de residencia.
 5. Hacer las advertencias necesarias a los entrenadores y capitanes de los dos equipos para que los jugadores de los mismos se comporten durante el partido con la corrección y la deportividad debidas.
 6. Ordenar la salida de los equipos al terreno de juego.
- b) En el transcurso del partido:
1. Aplicar las reglas de juego, siendo inapelable las decisiones que adopte durante el transcurso del partido.
 2. Tomar nota de las incidencias de toda clase que pueden producirse.
 3. Señalar el inicio y final de cada parte y el de las prórrogas, si las hubiera, así como la reanudación del juego en caso de interrupciones.
 4. Parar el juego cuando se infringieran las Reglas, ordenar la ejecución de los castigos procedentes y suspender en los casos previstos, si bien como último y necesario recurso.
 5. Amonestar, descalificar, o expulsar, según la importancia de la falta, a todo jugador que observe conducta incorrecta o proceda de forma inconveniente y asimismo a entrenadores, auxiliares y demás personas reglamentariamente afectadas. Prohibir que entren en la pista de juego sin su autorización, otras personas que

NORMATIVA DE COMPETICIÓN

no sean los jugadores.

6. Interrumpir el juego en caso de lesión de un jugador, ordenando su retirada del campo por medio de las asistencias sanitarias.

b) Después del partido:

1. Recoger de cada uno de los delegados de los clubes que jugaron, informes sobre posibles lesiones sufridas en el transcurso del juego, solicitando en caso afirmativo, las oportunas certificaciones médicas, si existieran, a fin de adjuntarlas al acta del partido.
2. Redactar de forma fiel, concisa, clara y objetiva el acta del partido, así como los informes que estime oportunos, remitiendo, a la mayor urgencia, a las entidades y organismos responsables de la competición.

Artículo, 108: Cuando lo aconsejen circunstancias especiales, el árbitro podrá formular, separadamente del acta, los informes complementarios que considere oportunos, debiendo en tal caso, remitirlos al órgano de gestión por el medio a través del cual sean recibidos dentro de las veinticuatro horas siguientes a la conclusión del partido.

Artículo, 109: Los clubes contendientes podrán formular las observaciones o reclamaciones que consideren oportunas relativas al partido que se trate acompañando en su caso, las pruebas pertinentes. Unas u otras se remitirán directamente al órgano de gestión debiendo de estar en poder de este dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del partido.

Artículo, 110: El acta es el documento necesario para el examen, calificación y sanción, en su caso, de los hechos e incidencias habidos con ocasión de un partido. Constituirá un cuerpo único y el árbitro deberá hacer constar en ella los siguientes extremos:

- a) Fecha y lugar del partido, denominación del terreno de juego, clubes participantes y clase de competición.
- b) Nombre de los jugadores que intervienen de cada equipo, con indicación de los números asignados a cada uno, así como de los entrenadores, auxiliares, delegados, de los clubes y de campo, así como su propio nombre.
- c) Resultado del partido, con mención de los jugadores que hubieran conseguido los goles en su caso.
- d) Amonestaciones, descalificaciones y expulsiones que hubiera decretado expresando claramente los motivos, pero sin calificar los hechos que lo motivaron.
- e) Incidentes sucedidos antes, durante, y después del partido, en el terreno de juego o en cualquier otro lugar del recinto deportivo fuera de él, en los que hubieran intervenido directivos, empleados, jugadores, o cualquier persona afectada a la organización deportiva o público forofó, siempre que haya presenciado los hechos, o habiendo sido observados por sus compañeros, le sean comunicados por estos.
- f) Juicio sobre el comportamiento de los espectadores, de la actuación del delegado, del terreno de juego y de los jueces.
- g) Deficiencias advertidas en las instalaciones.
- h) Dudas relacionadas con la validez de las licencias de alguno o algunos jugadores, entrenadores o auxiliares, haciendo constar los nombres de los

ASOCIACION VALENCIANA PARA LA PRÁCTICA Y DESARROLLO DEL FUTBOL-SALA

NORMATIVA DE COMPETICIÓN

afectados con la firma de estos que estamparán en su presencia y el número del DNI procediendo de igual forma cuanto por olvido, pérdida u otro causa de índole similar por la que no se presentaran alguna o todas las licencias.

- i) Las cartulinas amarillas exhibidas en el supuesto de suspensión de un partido una vez empezado y antes de su finalización.
- j) Cualquier otra observación que considere oportuno hacer constar. Antes de empezar el partido el acta será firmada por los delegados y capitanes de ambos equipos.
- k) Finalizado el partido el árbitro entregará una copia del acta a cada uno de los equipos y remitirá el original al órgano de gestión dentro de las veinticuatro horas siguientes al mismo. Además deberá anticipar a aquel, por el medio más efectivo, el resultado del partido así como las incidencias graves ocurridas en el mismo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

La presente Normativa de Competición entrará en vigor el 1 de Septiembre del 2007.

DISPOSICIÓN DEROGATÒRIA.-

Con la entrada en vigor de la presente Normativa de Competición queda derogada de forma íntegra la anterior Normativa de Competición de la Asociación Valenciana para la Práctica y Desarrollo del Futbol-Sala.